

Instituto de Investigaciones Gino Germani

VI Jornadas de Jóvenes Investigadores

10, 11 y 12 de noviembre de 2011

Axel Horn

FFyL/ Universidad de Buenos Aires

[horn\\_a2@hotmail.com](mailto:horn_a2@hotmail.com)

Eje 10: Ciudadanía. Democracia. Representación

**La Ciudadanía infantil. Un estudio sobre las ideas infantiles del derecho a la intimidad en la escuela**

Resumen

La Convención internacional de los derechos de los niños establece una ruptura con las declaraciones de derechos precedentes al otorgar a los niños derechos civiles como a la libre expresión, libertad de pensamiento e intimidad. Estas atribuciones jurídicas son consideradas controversiales en tanto su reconocimiento no posee el mismo consenso social que los derechos que protegen a la infancia, como el derecho a la salud, la educación, etc. Más aun, algunos de estos derechos, como por ejemplo a la intimidad, tensionan las características disciplinadoras o panópticas de instituciones de atención a la infancia como la escuela.

En este trabajo se presentan los resultados de una investigación psicológica en curso que justamente indaga las ideas infantiles del derecho a la intimidad en la escuela, por medio de entrevistas semi-abiertas y observación de prácticas escolares. Esta investigación toma los aportes de diferentes disciplinas de las ciencias sociales, tanto para caracterizar el objeto que el niño intenta conocer como para analizar las condiciones sociales en las que el sujeto

elabora sus ideas. Esto es así porque las construcciones infantiles sobre este derecho político, como se verá en los resultados presentados, son inescindible del contexto social en el que se producen. Esto permite establecer un diálogo entre una psicología constructivista situada y disciplinas sociales en torno a la ciudadanía infantil.

## **Introducción**

Estamos ante un nuevo contexto cultural caracterizado por el reconocimiento de ciertos derechos civiles a los niños. Un ejemplo de esto es el surgimiento de la *Convención Internacional de los Derechos del Niño* (1989), dónde se los considera sujetos de derecho (es decir poseen atribuciones como a la libre elección de culto, la libre expresión, la privacidad, etc), a diferencia de enfoques jurídicos precedentes que solo reconocían derechos de protección y cuidado. En el caso de la *Convención...* se considera que los niños deben ser protegidos, es decir, los estados que la asumen deben garantizar su salud, su educación, su alimentación, etc., pero, a su vez debe promoverse su participación, protegerse su intimidad y respetarse su voz entre otros derechos civiles. En su texto, la *Convención...* afirma en artículo 16 “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”. Tal derecho a la privacidad implica la existencia de una esfera íntima y de su reconocimiento jurídico, por lo que dicho documento también incluye, según creemos, el derecho a la intimidad, en el que se basa la investigación psicológica que comentaremos. Se puede considerar que derechos como el que estamos comentando forman parte del reconocimiento de una cierta responsabilidad jurídica de la infancia. Si estudiamos el surgimiento histórico de la privacidad y la intimidad vemos que este espacio, legalizado por la *Convención...*, es el producto histórico surgido en las cortes europeas y desarrollado desde las primeras sociedades burguesas al que las teorías liberales ron como una libertad negativa en tanto reservorio de la libertad individual.

Como se ve, estamos empleando términos como “intimidad” y “derecho a la intimidad” por lo que se requiere una breve explicitación a los fines de aclarar las ideas expuestas en este artículo. Por un lado, entendemos por “intimidad”, una esfera constituida

en el proceso civilizatorio (Elias, 1989), propio de la modernidad que es psicológica aunque con consecuencias morales, que se contrapone con la vida pública y consiste “en aquello que pertenece al dominio secreto y retirado de la mirada ajena” y que nace históricamente con la conciencia del pudor. Por su parte, el derecho a la privacidad, es una libertad negativa, un espacio de soberanía del sujeto en que la sociedad no puede intervenir, y que radica “en el dominio interno de la conciencia, en lo más íntimo del ser humano, en aquellos aspectos más recónditos del individuo que se desvelan en ese ámbito en el que nada ni nadie debe penetrar sin permiso” (Béjar, 1995).

Ahora bien, está en curso una discusión relacionada con las atribuciones jurídicas de la *Convención...* que presenta fuertes matices diferenciales: Mientras que por un lado se promueven derechos a la libertad individual, en definitiva derechos civiles que los transforman en sujetos de derecho al igual que los adultos; por otro lado se establecen derechos que protegen a la infancia (como los referidos al trabajo infantil) considerando a los niños como vulnerables, menesterosos de cuidados. Hay que admitir que ambas atribuciones jurídicas están en tensión ya que la necesidad de protección del niño desde su nacimiento, que justifica una dependencia a los adultos no siempre es compatible con los derechos que fomentan la autonomía del individuo y su privacidad. Es decir, al mismo tiempo se otorgan derechos civiles que implican cierta autonomía jurídica, haciendo responsables a los sujetos, se considera, sin embargo, que esta autonomía individual no está dada sino que es algo a construir por los niños. Para algunos autores (Rosenberg y Sussel, 2010) los derechos asignados responden a dos tradiciones filosóficas divergentes: una que otorga preponderancia a la autonomía y la otra al cuidado de la infancia. Cada una de estas atribuciones correspondería a los enfoques liberacionistas y proteccionistas y entran en tensión en tanto o bien se reconoce y promueve la autonomía de la infancia o bien se pone de relieve su vulnerabilidad.

Siguiendo lo trabajado por Rosenberg y Sussel Mariano (2010) esta coexistencia de dos perspectivas en el interior de la *Convención...* expresa los conflictos político ideológicos que se dieron en las discusiones entre los representantes de los diferentes países que integraron los grupos de trabajo encargados de su redacción. Para estas autoras se llegó a un acuerdo político entre las posiciones encontradas, y por ello el texto de la convención presentaría ciertas contradicciones.

En resumen, las nuevas atribuciones jurídicas a la infancia que de alguna manera corren la ciudadanía más atrás que el límite fijado en el cumplimiento de la mayoría de edad genera, siguiendo las consideraciones de Qvotrup (2010, pág. 779), la siguiente controversia: “[...] ¿deberíamos hacer todo para proteger a la infancia pagando el precio de dejarlas por fuera de la sociedad o deberíamos reconocerlas como personas, participantes, ciudadanas corriendo el riesgo de exponerlas a las fuerzas económicas, políticas y sexuales?”.

De cualquier manera, a pesar de reconocer que esta controversia es difícil de zanjar, no siempre se está en presencia de tener que optar entre proteger a la infancia y dar lugar a su voz en muchas ocasiones soslayada.

Es indiscutible que los niños participan en relaciones de dependencia y son en muchos sentidos vulnerables, por lo que si esto último no es considerado se corre el riesgo de que los niños –con sus derechos de autonomía reconocidos- queden disociados de la necesaria construcción con los adultos de las condiciones que protegen sus derechos. El análisis del problema lleva a una conclusión aceptable: “[...] concebimos los derechos a la libertad como un ideal regulador de las interacciones entre adultos y niños en el espacio público y en la familia, que debe ser interpretado a la luz de la posición de subordinación de la infancia, y, por tanto, de su vulnerabilidad estructural en las sociedades contemporáneas” (Rosemberg y Sussel, 2010, pág, 721). Se podría proponer una autonomía relativa de los niños, en tanto esa última está en vías de construcción. No constituye un punto de partida sino de llegada, claramente vinculada a la educación en tanto formación de ciudadanos.

Disponiendo de esta nueva versión jurídica, que reconoce dos clases de derecho no excluyentes, sino articulables, llama la atención que la infancia sea estudiada, todavía, por diversas corrientes de las ciencias sociales y las psicologías del desarrollo con un enfoque basado en su *negatividad* (Sarmiento, 2006), es decir estudiando el desarrollo infantil o la infancia como un sujeto en devenir, aun incompleto, descuidando, por ejemplo, las particularidades de las prácticas sociales infantiles en las que es un sujeto pleno. Entendemos que este modo de entender al sujeto niño dentro de las ciencias sociales es consistente con las antiguas versiones jurídicas que reconocían solo una cara de los derechos de la infancia, en contraste con lo establecido por la nueva legislación. Desde el punto de vista metodológico, esos mismos estudios sociales han producido una

interpretación de la infancia que pone de manifiesto su dificultad para abarcar con una perspectiva dialéctica de investigación los aspectos contradictorios de las prácticas sociales.

La investigación que comentaremos, justamente tiene el objetivo de construir evidencias empíricas que permitan comenzar a establecer el modo peculiar en el que los niños construyen nociones sobre su derecho a la intimidad en la escuela. De esta manera se tiene la intensión de estudiar cómo entienden los niños uno de sus derechos civiles. Reconstruir el punto de vista infantil sobre estas nociones tiene por lo menos tres intereses en diferentes niveles que van desde el campo del conocimiento hasta cierto campo práctico de aplicación. En primer lugar, las reconsideraciones hechas en nuestras sociedades sobre los derechos de la infancia y su lugar en las prácticas sociales nos llama la atención como investigadores sobre el soslayamiento del estudio de las peculiaridades infantiles en campos disciplinares como la psicología y la sociología que a pesar de sus diferencias tendieron a entenderla como un momento de pasaje hacia la madurez (Horn; Castorina & Helman, 2011). En segundo lugar, ver de qué manera los niños consolidan sus ideas sobre sus derechos a partir de su participación en prácticas sociales no siempre atentas a reconocer los derechos infantiles, teniendo en cuenta que las ideas originales de los niños son elaboradas en contextos específicos. En tercer lugar, podría permitir a los educadores y otros profesionales que trabajan con la infancia tener en cuenta las ideas de los sujetos con los que trabajan a partir de allí promover en los niños la construcción de otras ideas más cercanas a los derechos a ellos otorgados.

### **Las ciencias sociales y los nuevos derechos**

Las caracterizaciones que la sociología clásica y la psicología del desarrollo realizaron cuando estudiaron a los niños o sus procesos de desarrollo soslayaron las particularidades de las prácticas infantiles y las ideas que allí se constituyen. Más específicamente, y en el caso de la adquisición de los conocimientos sociales, los estudios psicológicos clásicos han permanecido –por lo general- aislados de las ciencias sociales. Dicho aislamiento contribuyó a sostener una perspectiva acerca de las ideas infantiles de la política, las instituciones como la escuela o los juicios morales, centrada en un sujeto interpretado como a-histórico y estrictamente individual sin atender a los rasgos de una cultura determinada (La Taille, 1996).

Sin embargo, en el interior de ambas disciplinas encontramos algunos intentos por revisar las características de la infancia: por un lado, el surgimiento de la nueva sociología de la infancia ha contribuido a romper algunas creencias básicas asociadas con los estudios sociológicos anteriores pues deja de caracterizarla en términos de la interiorización pasiva de las pautas culturales de una sociedad y pasa a reconocerle prácticas que genuinamente pueden entenderse como infantiles (Sirota, 2001). Por otra parte algunas investigaciones psicológicas que han puesto de relieve que la elaboración cognoscitiva individual es realizada por un sujeto que construye conocimientos mientras participa en instituciones sociales, en un momento histórico determinado que limita y posibilita aquello que puede pensar<sup>1</sup>.

Es decir, existe un cambio en el modo en que se estudia a la infancia dentro de las ciencias sociales. Estas reconsideraciones en el modo de entender a la niñez son coherentes con un contexto cultural actual que hemos reseñado más arriba que comienza a asignarles un lugar diferente a los niños en nuestras sociedades, que empieza a reconocerle cierta ciudadanía.

La investigación psicológica que presentaremos a continuación puede inscribirse en este cambio de mirada sobre la infancia. Es decir, se propone un estudio psicológica atento a la a las peculiaridades de una infancia situada y no universal.

### **Una investigación psicológica**

Nuestros estudios, realizados en el marco de la beca estímulo UBACyT 2007<sup>2</sup> y Maestría UBACyT 2009 (en curso)<sup>3</sup>, nos habilitan a pensar que la elaboración cognitiva que hacen los niños acerca de su derecho a la intimidad en la escuela está fuertemente restringida por su participación en contextos escolares. Las respuestas disponibles (Horn & Castorina, 2008, 2011) muestran que desde la perspectiva infantil, las autoridades escolares pueden, bajo algunas condiciones relacionadas con la normativa escolar<sup>4</sup>, vulnerar su espacio íntimo. De esta manera, las ideas que tienen acerca de su derecho a la intimidad

---

<sup>1</sup> En esta ponencia no analizaremos las posibles relaciones entre una psicología constructivista situada y la nueva Sociología de la Infancia, para ello puede recurrirse a otros trabajos anteriormente publicados: Castorina & Horn, 2011.

<sup>2</sup> "Las ideas de los niños acerca del derecho a la intimidad". Dirigido por el Dr. Castorina

<sup>3</sup> "Las ideas de los niños acerca de su derecho a la intimidad en la escuela y su contexto de producción." Dirigido por el Dr. Castorina.

<sup>4</sup> Por ejemplo, los niños indagados hasta el momento consideran que la maestra puede leer cartas personales que dos niños se intercambian cuando uno de los que envía esta carta tiene mal comportamiento escolar.

poseen una delimitación y caracterización propia a la práctica educativa no coincidente con la definición dada por la Convención. Ahora bien, nuestra hipótesis es que estas nociones están canalizadas, posibilitadas y limitadas a la vez, en buena medida por las prácticas disciplinares y coactivas de la que son objeto los niños escolarizado. La indagación se propone caracterizar, además de las ideas infantiles sobre esta noción, las prácticas escolares que pueden estar restringiendo dichas elaboraciones cognoscitivas.

En resumen la investigación específica y amplía la temática trabajada por nosotros hasta el momento, pero ponderando las condiciones sociales de producción de la construcción conceptual (que sólo constituían un supuesto).

### **Aspectos metodológicos**

Para llevar adelante los objetivos de la investigación se articulan de manera original la metodología clínico-crítica y observaciones de la vida escolar, obteniendo por un lado las ideas que los infantes construyen acerca de las expectativas de trato de su esfera personal y, por el otro, las situaciones concretas de las prácticas institucionales.

Los instrumentos para la recolección de datos:

- Entrevistas individuales basada en los lineamientos del método clínico-crítico piagetiano (Piaget 1926, Delval 2001), para construir hipótesis acerca de cuales son las ideas de los niños sobre su derecho a la intimidad. De esta manera continuamos ampliando nuestra muestra acerca de las ideas de los niños sobre su derecho a la intimidad.
- Observación de las prácticas escolares: las utilizamos como un medio metodológico que permite obtener datos empíricos de primera mano de los sucesos del mundo real. A partir de los datos así construidos, se elaboran descripciones de fenómenos con los que establecer las complejas relaciones de dicho fenómeno y los comportamientos y creencias de los sujetos implicados (Goetz y Lecompte, 1984).

Las entrevistas individuales clínico-críticas constituyen un método que permiten al investigador construir hipótesis con las que reconstruye las particularidades de las ideas de los niños acerca de los objetos sociales. En ellas se presentan distintas narrativas en las que una autoridad escolar interviene sobre algún aspecto de la vida privada del niño.

### **Muestra**

La muestra es no probabilística, intencional por cuotas. Conformada por 30 sujetos (de entre 6 y 12 años) de sectores populares que asistan a la escuela donde se realizarán las observaciones.

La institución en la que se realizan las observaciones es una escuela pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la que asisten, principalmente, niños y niñas de sectores populares.

### **Análisis de los datos**

Para el análisis los datos obtenidos por medio de las entrevistas se utilizan procedimientos cualitativos. Se realizan, de esta manera, las categorías partiendo de recurrencias y convergencias en las respuestas dadas por los sujetos (Delval, 2001). Finalmente, una vez conformadas las categorías, para garantizar su validez se recurrirá al acuerdo interjueces.

Para el análisis de los datos obtenidos de las observaciones se tiene como marco de referencia el Método Comparativo Constante, sistematizado por Strauss & Corbin, por el cual se busca construir categorías teóricas a partir de los datos empíricos mediante la identificación de convergencias y diferencias en los datos (Sirvent, 2003).

De este modo, luego de haber categorizado los datos obtenidos mediante los dos instrumentos utilizados, se intenta dar cuenta de las relaciones entre las ideas de los niños acerca de su derecho a la intimidad en la escuela y las prácticas escolares que los tienen como blanco.

Teniendo en cuenta que se trabaja con dos procedimientos de la producción de conocimientos, en virtud del primero (las entrevistas) buscamos verificar las hipótesis sobre las nociones infantiles, mientras que por el segundo procedimiento (las observaciones) se pretende abrir la "caja negra" de los procesos y prácticas que suceden en la vida cotidiana de la escuela (Woods, 1987).

Finalmente, los resultados obtenidos darán lugar a un examen del alcance y significado de la categoría de "restricción" para la epistemología de los conocimientos sociales.

### **La construcción situada de ideas sobre la intimidad**

Desde el enfoque teórico asumido entendemos que las ideas que los niños elaboran sobre el derecho a la intimidad en la escuela se implican tres niveles de determinación:



En un primer nivel, se reconoce el surgimiento de lo íntimo como el producto de un largo proceso histórico que condujo a la construcción y reconocimiento de un espacio privado ajeno a la intervención de los otros (Ariès, 1992). Cabe aquí tener en cuenta el aporte al tema que ha hecho Norbert Elias (1998), donde la privacidad nos es estudiada como un espacio o locación estática, sino como el producto de relaciones sociales dinámicas en las que se constituyen cierta privatización del espacio público. Tomando a estos autores, la privacidad es el producto del cambio de sociabilidad que surge en el nacimiento de las primeras cortes europeas que comienza a marcar el fin de la edad media.

Esta construcción histórica de un espacio privado, es el cimiento sobre el que se apoya el reconocimiento de un derecho a la intimidad en los adultos. Los primeros reconocimientos los encontramos en la legislación norteamericana a finales del siglo XIX, con lo que se conoció como el derecho “to be let alone” o a ser dejado en paz (Zúñiga, 1997). Sin embargo el reconocimiento de este mismo derecho a la infancia es muy posterior, recién aparece en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989).

En un segundo nivel ubicamos las prácticas escolares mismas. Entendemos que en muchas situaciones, el reconocimiento del derecho a la intimidad entra en contradicción con algunos aspectos del dispositivo escolar. Más específicamente, el reconocimiento de un espacio personal infantil ajeno a la intervención por parte de la escuela, sería un límite a los aspectos disciplinadores y panópticos de ella en tanto sería reconocer un límite a su vigilancia.

Es crucial para entender este punto la caracterización que hace Foucault del dispositivo escolar. Él trabaja el concepto de panoptismo y lo considera una característica de los distintos dispositivos de la modernidad entre los que se encuentra la escuela. En *La verdad y las formas jurídicas* (Foucault, 1978) analiza cómo la descripción de cualquiera de los dispositivos modernos (cárcel, escuela, fábrica, convento) tienen fuertes similitudes, y en lo que radica su parecido es en su arquitectura panóptica y en los efectos de poder que por medio de ese dispositivo se distribuye. El efecto mayor del panóptico es: “Inducir en el detenido un estado consciente y permanente de visibilidad que garantice el funcionamiento automático del poder. Hacer que la vigilancia sea permanente en sus efectos, incluso si es

discontinua en su acción.” (Foucault, 1976) En este caso es esencial que el sujeto se siente constantemente vigilado, es la conciencia de esa vigilancia lo que hace que el poder está encarnado en cada sujeto y su exterioridad tienda a invisibilizarse. En la escuela en particular es muy vivida la constante exposición y vigilancia a la que están sujetos los niños y las niñas.

Por último reconocemos un nivel de análisis que corresponde a la construcción conceptual que realizan los niños. En este sentido, entendemos que los niños realizan un esfuerzo cognoscitivo por comprender el mundo social del que participan. Existe, desde nuestra perspectiva, un intento de parte del niño por atribuir significados a la red de relaciones sociales en la que está inserto, por reconocer cual es el orden normativo que rige el mundo institucional que habita.

### **Las ideas de los niños sobre su derecho a la intimidad**

Desde nuestra perspectiva, la elaboración conceptual infantil se produce mientras el niño se encuentra en un determinado lugar en la trama institucional de la que es parte. Esta participación restringe las elaboraciones cognoscitivas del niño. Sin embargo esa restricción no anula los aspectos constructivos individuales del sujeto. Por ejemplo, veamos las consideraciones de una niña cuando se le presenta una historia en la que la maestra cuenta a todo el curso que una niña tiene un problema en la casa. Debe prestarse particular atención al modo singular en que esta niña entiende esta vulneración de la maestra a la esfera personal al hacer pública una información privada:

*“Entrevistador: Suponete que la nena le pide a la maestra por favor que no lo cuente que tiene un problema en la casa. Y la maestra para ayudarla, se lo cuenta a los amiguitos de la nena, para ayudarla. ¿Qué te parece lo que hace la maestra?*

*María: Que está mal, porque la chiquita le pidió que no lo haga.*

*Entrevistador: Y suponete que... Te cuento, la nena le dice que no, que no lo cuente, la maestra se lo cuenta igual a los amigos y los amigos la ayudan. ¿Qué te parece, en ese caso lo que hace la maestra?*

*María: Que estuvo bien. [...]Porque así sus amigos lo ayudarían a resolver ese problema que tuvo en su casa.”*

En este caso, vemos que María tiende a centrarse en las consecuencias beneficiosas o no de la intervención de la maestra. Es decir, la niña no ha consolidado una idea objetiva de derecho a la intimidad desvinculada de las consecuencias positivas o negativas de su vulneración.

Entendemos que este es un caso en el que puede verse, por una parte la elaboración individual de ideas, en tanto esta interpretación ha sido construida por la niña, nadie se la ha enseñado, pero a su vez, esa elaboración conceptual está vinculada con ciertas características de la escuela que suele promover prácticas tutelares y de control de la infancia. Es decir, que justamente la niña considere que las acciones de la maestra deben proteger y cuidar a los niños y no ser respetuosas de derechos civiles como lo es el de la intimidad, parece indicarnos que esa elaboración individual no se produce “en el aire” o separada de las prácticas sociales de las que el niño es parte, sino que podríamos hablar de una construcción individual situada en un contexto institucional.

### **El derecho a la intimidad en la escuela.**

*“Viky se acerca a Maestra y le dice, algo en voz baja. La maestra le pregunta en voz audible para todo el curso: ‘¿Ya te sentís un poco mejor?’ Vicky le responde algo que no es audible.*

*La maestra le dice: ‘¿Querés ir al baño así te sentís un poco mejor? Andá tranquila.’*

*Vicky sale del aula con papel higiénico en la mano. Luego de unos instantes vuelve a entrar al aula.*

*[...]*

*Más avanzada la jornada escolar, Vicky se acerca a la maestra le pide Papel higiénico. La maestra le dice que lo agarre del armario. Vicky lo toma y sale del aula.*

*Nayla, una niña que vuelve del baño, se acerca a la maestra y le dice que Vicky necesita más papel higiénico.*

*La maestra toma un rollo de papel higiénico y se lo da a una niña que está por ir al baño. Cuando se lo da le dice que se quede hasta que Vicky salga del baño y que si se siente mal que avise. La niña sale del curso.*

*Luego vuelve Vicky al curso y se sienta en su asiento.*

*Luego de unos minutos suena la puerta.*

*Una niña dice: 'Tocaron la puerta.'*

*La maestra: '¿Abrís, por favor?'*

*En la puerta hay un adulto que dice: 'Vengo a buscar a Vicky.'*

*La maestra: '¡Ah! Venga, ya que está le doy el boletín. **Le digo que Vicky se siente un poco mal desde la mañana, fue dos veces al baño.**'*

*Luego el adulto se va con Vicky."*

Este fragmento se extrajo del registro de observaciones de la investigación y es un ejemplo del modo en que se manejan algunas informaciones de índole privada en el ámbito escolar. En él puede verse que, gracias a las intervenciones de la docente y, en algunos casos de los alumnos mismos, ningún alumno desconoce las veces que Vicky fue al baño, lo que en él hizo y hasta cantidad de papel higiénico que necesito, etc. Situaciones como esta han sido encontradas en las diferentes observaciones y se ha construido la categoría de "publicidad de aspectos escolares" para hacer referencia a esta y otras situaciones similares. Más específicamente, se ha elaborado esta categoría para agrupar aquellos comentarios o acciones de los docentes, encontrados en el material empírico, en los que publicitan o promueven la publicidad de aspectos personales de los alumnos. Si bien bajo esta categoría se subsumen la publicidad de aspectos personales de diferente "profundidad" (no es lo mismo hacer público que en la casa le dan plata que cuántas veces fue al baño victoria), lo que resulta relevante es la publicidad e intromisión de la escuela en una esfera más amplia que la meramente educativa. Es decir, en las situaciones similares a las que estamos comentando, el campo de acción de la institución abarca, ya sea con intención benefactora o controladora, aspectos personales de los niños no necesariamente vinculados a lo pedagógico.

### **Conclusión.**

En la presente ponencia hemos tratado de poner de relieve en primer lugar cuáles son las nuevas atribuciones jurídicas a la infancia que otorgan derechos civiles a la infancia y las controversias de estas atribuciones. En segundo lugar se presentaron los efectos del cambio de consideración de la infancia dentro de las ciencias sociales, en este punto, se prestó particular interés a un estudio psicológico que toma seriamente la participación del niño en espacios institucionales en los que elabora nociones sociales. Por último se presentaron algunos resultados provisorios de estas investigaciones psicológicas que

justamente considera las peculiaridades de las construcciones infantiles sobre sus nuevos derechos teniendo en cuenta las condiciones de producción en las que ellas son elaboradas.

En relación a esto último, lo que resulta relevante para nuestra investigación es que existe cierta consistencia entre las nociones que hallamos en los niños y algunas de características que asumen las prácticas escolares. Es decir, los niños tienden a considerar que su derecho a la intimidad puede ser dejado de lado por la maestra cuando esta intenta ayudarla, como vimos en el fragmento de entrevista citado en más arriba. Curiosamente, encontramos que los niños por nosotros observados cotidianamente participan de prácticas en las que la protección o la benefacción de la maestra para con sus alumnos pasa por sobre el respeto a su privacidad. Entendemos que esta consistencia entre prácticas escolares e ideas infantiles podría ser un indicador de que la elaboración conceptual que realizan los niños está restringida por la pertenencia a un espacio como el escolar y que estas ideas no son elaboraciones abstractas sobre sus derechos, sino, más bien, la toma de conciencia de sus atribuciones a partir de su participación en la vida escolar.

Estos primeros datos nos comienzan a mostrar que existen ciertas relaciones entre la elaboración individual de ideas infantiles y el contexto en el que se producen. Más aún, lo que parecen indicar es que las prácticas promueven determinados tipos de conceptualizaciones. Sin embargo, resta profundizar nuestros estudios en esta dirección para tener mayores elementos de juicio para caracterizar estas relaciones.

## **Bibliografía**

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) Convención sobre los Derechos del Niño. New York: Naciones Unidas, CRC.
- Ariès, P. (1989) Por una historia de la vida privada. En Ariès P. ; Duby G. (dir.) *Historia de la vida privada, Del Renacimiento a la Ilustración*, v. 3, p. 7-19. Madrid: Taurus.
- Béjar, H. (1995) *El ámbito íntimo. Privacidad, individualismo y modernidad*. Barcelona: Alianza editorial.
- Castorina, J. A. y Horn, A (2010) La perspectiva psicológica constructivista y la sociología de la infancia. Contribuciones del estudio del derecho a la intimidad. En *Educación & Cultura contemporánea*, v 7, n° 15, págs.. 53-74. Rio de Janeiro. Universidade Estacio de Sá.

- Delval, J. (2001). Descubrir el pensamiento de los niños: Introducción a la práctica del método clínico. Barcelona: Paidós.
- Elias, N. (1989) *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Elias, N. (1998) ¿l'Espace "privé", "Privatraum" o "espacio privado"? En *La civilización de los padres y otros ensayos*. Bogotá: Norma.
- Foucault, M (1978) *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa: Barcelona.
- Helman, M. y Castorina, J. A. (2007) La institución escolar y las ideas del los niños sobre sus derechos. En. Castorina, José Antonio (Ed.) *Cultura y conocimientos sociales. Desafíos a la psicología del desarrollo*, p. 219-241. Buenos Aires: Aiqué.
- La Taille, Y. (1996). A gênese da noção de segredo na criança. En *Psicología: Teoría e Pesquisa*, 12, 245-251. Brasilia: Universidade de Brasília, Instituto de Psicologia.
- Rosemberg, F. y Sussel M. (2010) A convenção Internacional sobre os direitos da criança: debates e tensões. En *Cadernos de Pesquisa*, v. 40, n. 14, 693-728. San Pablo: Autores asociados.
- Horn, A.; Castorina, J. A y Helman, M. (2011) Un estudio psicológico de las ideas infantiles sobre el derecho a la intimidad en la escuela y las ciencias sociales. Perspectivas en diálogo. Trabajo presentado para el V Congreso de Problemáticas Sociales Contemporáneas Infancias y juventudes en los escenarios culturales actuales. En prensa.
- Horn, A. y Castorina, J. A (2010) Las ideas infantiles sobre la privacidad. Una construcción conceptual en contextos institucionales. En Castorina José Antonio (coord.) *Desarrollo del conocimiento social. Prácticas, discursos y teoría*, p. 191-214, Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Piaget, J. (1926/1984). *La Representación del Mundo en el Niño*. Madrid: Morata.
- Sarmento, M. J. (2006) Visibilidade social e estudo da infancia. En Ramos Vera de Vasconcellos; Sarmento, Manuel Jacinto, *Infancia (in)visible* p. 25-49. Araraquiara. Junqueira & Marin Editorias.
- Sirota, Regin (2001) Emergência de uma sociologia da infância: avolução do objeto e do elhar. En *Cadernos da Pesquisa*, No. 112, 7-31. San Pablo: Autores asociados.

Sirvent M. T. A. (2003) El Proceso de Investigación, las Dimensiones de la Metodología y la Construcción del Dato Científico. En Sirvent M.T. *El Proceso de Investigación* – 2003.

Strauss, A. y Corbin, J., (1991). Conceptos básicos en investigación cualitativa. Medellín: Universidad de Antioquía.

Woods, P (1987). La escuela por dentro. La etnografía en la investigación educativa. Paidós: Buenos Aires.

Qvortrup, J. (2010) Infância e política. *En Cadernos de Pesquisa*, v. 40, n. 14, 777-792. San Pablo: Autores asociados.